



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 049-2017-GG

Lima, 14 de julio de 2017

VISTOS:

El Informe N° 151-2017-CVH/OAL de fecha 10 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 479-2017-CVH-OAF/UL de fecha 28 de junio de 2017, emitido por la Unidad de Logística, el Informe N° 001-2017-CS-LP NRO 001-2017-CVH de fecha 23 de junio de 2017, emitido por el Comité de Selección que conduce la Licitación pública N° 001-2017-CVH-CS y el Informe N° 149-2017-CVH-GO-GA&B de fecha 27 de junio de 2017 emitido por la Subgerencia de Alimentos y Bebidas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorándum N° 246-2017-CVH-OAF de fecha 11 de abril de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó el expediente de contratación para la Adquisición de Carnes Blancas y Rojas para el Centro Vacacional Huampani a través de la Licitación Pública N° 001-2017-CVH-CS por S/ 2,036,162.50 (Dos Millones Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta y Dos con 50/100 soles);

Que, mediante Resolución N° 019-2017-CVH-OAF de fecha 28 de abril de 2017, se procedió a la designación del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 296-2017-CVH-OAF/UL de fecha 05 de mayo de 2017, emitida por la Unidad de Logística, se procedió a la entrega del expediente de contratación al Comité de Selección;

Que, a través de memorándum N° 318-2017-CVH-OAF de fecha 19 de mayo de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas procedió a la aprobación de las bases administrativas de la Licitación Pública N° 001-2017-CVH-CS Primera Convocatoria para la "Adquisición de Carnes Blancas y Rojas para el CVH";

Que, con memorándum N° 073-2017-CVH/OCI de fecha 21 de junio de 2017, el Órgano de Control Institucional del CVH recomienda algunas acciones al Comité de Selección con respecto al presente proceso de selección;

Que, con Informe N° 001-2017-CS-LP N° 001-2017-CVH de fecha 23 de junio de 2017, el Comité de Selección que conduce el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2017-CVH -CS-Primera Convocatoria manifiesta que ha revisado los puntos expuestos por la Oficina de Control Institucional y sugiere que se solicite un pronunciamiento del área usuaria al respecto;

Que, con Informe N° 149-2017-CVH-GO-GA&B de fecha 27 de junio de 2017, la Subgerencia de Alimentos y Bebidas se pronuncia señalando que por error involuntario se incluyó los ítems Bife de Cerdo y Panceta de Cerdo Sin Piel dentro del paquete CARNES BLANCAS, no perteneciendo estos a esta clasificación, así como los ítems Mondongo de res congelado, Hígado de res, Pata de res, Corazón de res, Hueso de res y Espinazo de pollo dentro de los paquetes de CARNES, no perteneciendo estos a esta clasificación;

Que, a través del Informe N° 479-2017-CVH-OAF/UL de fecha 28 de junio de 2017, la Unidad de Logística indica que se ha verificado lo comunicado por el Comité de Selección y la Subgerencia de Alimentos y Bebidas como área usuaria observando que efectivamente se ha realizado un mal agrupamiento de ítems paquetes por lo que corresponde proceder a la declaración de la nulidad del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2017-CVH-CS-Primera Convocatoria para la "Adquisición de Carnes Blancas y Rojas para el CVH"; retro trayéndose hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las especificaciones técnicas, al no haberse realizado el agrupamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Informes y Reservas: Carretera Central Km. 24.5 - Chaclacayo / Av. República de Colombia (ex Av. Central) 710 - San Isidro
Telfs: 497-1008 / 358-1481 / 497-1738 / 221-8483

E-mail: ventas@cvhuampani.com / Ventas_cvh@speedy.com.pe / Página Web: www.cvhuampani.com



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 049-2017-GG

Que, mediante Informe N° 151-2017-CVH/OAL de fecha 10 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Legal señala que resulta procedente declarar la nulidad del presente proceso retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las especificaciones técnicas, conforme a las facultades establecidas en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a través del acto administrativo respectivo;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los caso que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección, asimismo, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas para el referido tribunal solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato;

Que, en ese orden de ideas, se tiene que uno de los supuestos de hecho tipificado por la normativa como causal de habilitación para declarar de oficio la nulidad de un procedimiento de selección lo constituye prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, siendo que en el presente caso, de acuerdo con lo expuesto se ha verificado que en el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2017-CVH-CS – Primera Convocatoria a contravenido lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF que prescribe que *“La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintas pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas. (...)”*;

Que, por tanto, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que se declare de oficio la nulidad de la Licitación Pública N° 001-2017-CVH-CS, retrotrayéndose el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria previa reformulación de las especificaciones técnicas;

Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, constituye competencia exclusiva del Titular de la Entidad la declaración de nulidad de oficio siendo esta una actuación que no es pasible de ser objeto de delegación;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan, en ese sentido, de corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan, y;

Con el visado de la Oficina de la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística, la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampani, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 125-2015-CVH-GG.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 049-2017-GG

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2017-CVH-CS, cuyo objeto es "Adquisición de Carnes Blancas y Rojas para el Centro Vacacional de Huampani", retrotrayéndolo hasta la etapa de Convocatoria, previa reformulación de especificaciones técnicas que contenga todos los requisitos conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Unidad de Logística registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro del día siguiente de su aprobación y demás acciones pertinentes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** el inicio de las acciones conducentes para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en la presente nulidad por parte de los funcionarios, servidores y/o contratados.

Artículo Cuarto. - **NOTIFIQUESE** la presente resolución al Comité de Selección encargado del citado procedimiento de selección, a la Unidad de Logística y la Subgerencia de Alimentos y Bebidas dentro del día siguiente de su aprobación para conocimiento y fines pertinentes.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


JUAN ANDRÉS FARIÁS FEBRES
GERENTE GENERAL

